

## INFORME INTERVENCIÓN

### **Asunto: Aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente

### **INFORME**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.
- Artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante RD500/1990.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Vigentes arts. 1 a 4; 15, 16 y 24; y 36 a 41).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Supletoriamente,
- Y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria



## II. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN.

No existen organismos públicos dependientes del Ayuntamiento de Antigua ni sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad, por lo que el Presupuesto General de este Ayuntamiento debe estar compuesto únicamente por el Presupuesto de la propia Entidad.

No obstante, el Ayuntamiento sí posee una participación mayoritaria (51%) en la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. En consecuencia, al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 165, 166 y 168 del TRLRHL, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

Dichos documentos se concretan en los siguientes:

- Memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Los estados de gastos e ingresos en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal
- Anexo del estado de la deuda
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Por último, de acuerdo con los artículos 166.1b) y 168.3 TRLRHL, debe contener también las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento. Este es el caso de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento.



- Informe Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y Límite de Deuda.

A través del presupuesto se aprobará la plantilla de personal que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (art. 90 LBRL)

A su vez se analizan las limitaciones que rigen en la elaboración o confección del capítulo 1 de las entidades locales:

### 1. Régimen de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento Antigua.

El art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en su apartado 1, que *“las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos”*; y, en su apartado 2, que *“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”*.

Por otro lado y según el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo en concreto en su disposición transitoria sexta se hace necesario el subir hasta el nivel mínimo de destino 24 las categorías A1 de Funcionarios de la plantilla del Ayuntamiento que hasta la fecha tenían un nivel 22 por debajo del reconocido por el mencionado Real Decreto.

Si bien, si comparamos los créditos iniciales del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2024 respecto a los de 2025 existen diferencias en las retribuciones del personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025. CAPITULO I			Créditos Iniciales 2024	Variación 2025/2024
Artículo	Denominación	Créditos Iniciales 2025		
	RETRIBUCIONES	488.00	477.20	
10	ORGANOS DE GOBIERNO	0,98 €	0,21 €	2,26%
	RETRIBUCIONES	69.68	69.68	
11	PERSONAL EVENTUAL	8,80 €	8,80 €	0,00%
	RETRIBUCIONES	2.436.40	2.197.54	
12	PERSONAL FUNCIONARIO	3,50 €	6,62 €	10,87%



13	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL		2.142.20 0,62 €	2.275.49 7,49 €	-5,86%
14	RETRIBUCIONES PERSONAL OTRO		524.01 1,93 €	501.57 9,70 €	4,47%
15	INCENTIVOS RENDIMIENTO AL		62.00 0,00 €	62.00 0,00 €	0,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.741.88 3,47 €	1.755.46 1,97 €	-0,77%
			7.464.18 9,30 €	7.338.97 4,79 €	1,71%

### 1.1.1. Órganos de Gobierno

Para el ejercicio 2025 se contemplan las retribuciones de los 15 miembros de la Corporación registrándose un incremento de 2,26 % respecto al ejercicio 2024.

Concretamente, las retribuciones para el ejercicio 2025 son las siguientes:

- *Alcaldía – Presidencia con dedicación exclusiva (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023): Retribución bruta anual de 49.397,84 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 3.900,00 € y dos pagas extras por importe de 1.298,92 € cada una.*
- *Concejales Delegados con dedicación exclusiva: No se establece ninguna dedicación exclusiva (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023)*
- *Concejales Delegados con dedicación parcial 75% (Acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023): retribución bruta anual de 32.488,38 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 2.545,00 € y dos pagas extras por importe de 974,19 €*
- *Concejal - Portavoz sin delegación con dedicación parcial 50%. Retribución bruta anual de 16.244,20 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.272,50 € y dos pagas extras por importe de 487,10 €*

El [art. 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local \(LRBRL\)](#) reconoce el derecho de los corporativos, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, estableciendo el límite máximo que por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en servicios especiales, en función de la población. En el caso del Ayuntamiento de Antigua, y conforme a la Disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite es el siguiente:

Habitantes	Referencia
------------	------------



10.001 a 20.000    58.080,05 euros
------------------------------------

Dado que las retribuciones anuales de ningún corporativo lo superan, se **CUMPLE** dicha limitación.

Por su parte el art 75 ter. de la [LRBRL](#) limita el número de miembros de las Corporaciones con dedicación exclusiva, en función de la población de la Entidad, sin que exista precepto similar que limite el número de Concejales con dedicación parcial, “ e) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco*”, por consiguiente **CUMPLE**

El incremento de la masa salarial de los Órganos de Gobierno se produce por la dotación a 12 meses del portavoz de la oposición con dedicación parcial.

### 1.1.2. Personal eventual

Para el mandato 2023 – 2027, mediante acuerdo plenario de fecha 26.06.2023 (Expte. nº 3610/2023) se acordó establecer el número y características del personal eventual.

- *Un puesto de personal eventual asesor de área de prensa (A1), con una retribución total bruta anual de 42.568,00€, distribuida en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias.*

- *Un puesto de personal eventual asesor de área obras y servicios, parques y jardines, medio ambiente y festejos (C2), con una retribución total bruta anual de 27.120,84€, distribuida en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias.*

No ha modificación de la masa salarial del personal eventual respecto del 2024.

### 1.1.3. Personal Funcionario

Tal y como se refleja en la tabla anterior el personal funcionario registra un incremento del 10,87 % con respecto al presupuesto del ejercicio 2025, motivada fundamentalmente por los siguientes factores:

La adecuación de las retribuciones del personal a lo establecido en:

- Se recoge el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024 del 2 %, aprobado mediante Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y que no estaba previsto en el presupuesto 2024.
- Mediante la Oferta de Empleo Público para el año 2.024 que generó 9 plazas, hay un incremento en la partida de la policía local (3 plazas nuevas generadas mediante la tasa de reposición y que incrementan el presupuesto respecto al año 2.024) y en la partida correspondiente a Funcionarios de Carrera (3 plazas nuevas de A1 que amortizaron en



base a el artículo 4.1. a) de la LRBRL que establece la potestad de autoorganización de las entidades locales, varias plazas de personal laboral de oficio que se jubiló) ocasionando una disminución en la partida del personal laboral de oficio para generar esos nuevos puestos, manteniendo presupuestadas respecto al 2.024 el resto de vacantes que se jubilaron (2 plazas policías, 1 administrativo y 1 Coordinador de Recaudación que se ofertó mediante promoción interna y por lo tanto, no computa como tasa de reposición).

- Por otro lado y según el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo en concreto en su disposición transitoria sexta se hace necesario el subir hasta el nivel mínimo de destino 24 las categorías A1 de Funcionarios de la plantilla del Ayuntamiento que hasta la fecha tenían un nivel 22 por debajo del reconocido por el mencionado Real Decreto.
- Actualización de los trienios.
- La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social.
- Programa de Empleo Social del Servicio Canario de Empleo.
- Plan Insular de Cooperación Municipal para la prestación jurídica, técnica y administrativa.

#### **1.1.4. Personal Laboral**

Tal y como se refleja en la tabla anterior el personal laboral registra una disminución del-5,86 % con respecto al presupuesto para el ejercicio 2024.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que en los créditos destinados al personal laboral se ha tenido en cuenta:

La adecuación de las retribuciones del personal a lo establecido en:

- Incremento de trienios.
- La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social.

#### **1.1.5. Otro Personal.**

En el concepto 143 "Otro personal" recoge un incremento del 4,47% al prever los siguientes proyectos:

- Incremento de personal del Programa de Empleo del ejercicio 2025

**1.2. Las limitaciones que rigen en la consignación de créditos presupuestarios para retribuciones del personal funcionario al servicio de las Entidades Locales por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.**



En este sentido, el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece, en su apartado 1, que «los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino».

Y el apartado 2 del mismo artículo dispone que “la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico.

- a) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- b) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

El Anexo de Personal para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Antigua cumple los citados límites en las consignaciones de créditos presupuestarios para las retribuciones del personal funcionario por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, tal y como puede comprobarse a continuación:

<b>Cálculo de Límites Salariales</b>	<b>Importes</b>
Presupuesto	<b>7.464.189</b> <b>,30 €</b>
Seguridad Social	<b>2.017.072</b> <b>,49 €</b>
A cargo de la empresa	1.709.383 ,47 €
A cargo del trabajador (18%) No presupuestaria	307.689 ,02 €
<b>A) MASA RETRIBUTIVA GLOBAL PRESUPUESTADA (Capítulo I del presupuesto de gastos - el coste de la SS)</b>	<b>5.447.116</b> <b>,81 €</b>
Masa retributiva del personal laboral	2.142.200 ,62 €
Masa retributiva de los órganos de gob,y personal directivo, así como del eventual	557.689 ,78 €
Masa retributiva de otro personal	524.011 ,93 €
Otros (indemnizaciones, formación) Conceptos 161 y 162	32.500



	,00 €
<b>B) Créditos destinados a personal laboral y organos de gobierno</b>	<b>3.256.402,33 €</b>
Retribuciones básicas de funcionario	615.645,72 €
Ayuda familiar funcionarios	-
Complemento destino funcionarios	351.057,96 €
<b>C) Cantidades que al personal funcionario le corresponden por retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino</b>	<b>966.703,68 €</b>
<b>A) - B) - C)</b>	<b>1.224.010,80 €</b>

Límite 861/1986	RD	%	Límites RD 861/1986	Presupuesto 2025	Diferencia	
Complemento específico (máx.75%)		75%	918.008,10 €	733.628,16 €	<b>184.379,94 €</b>	<b>CUMPLE</b>
Complemento productividad (máx, 30%)		30%	367.203,24 €	61.000,00 €	<b>306.203,24 €</b>	<b>CUMPLE</b>
Gratificaciones (máx, 10%)		10%	122.401,08 €	1.000,00 €	<b>121.401,08 €</b>	<b>CUMPLE</b>

En relación con el contenido, el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua contiene toda la documentación exigida, a excepción del programa de inversiones y financiación para un horizonte temporal de cuatro años. Por lo que se refiere a la información relativa a la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., la documentación incorporada al expediente se limita a dos cuadros informativos, relativos al Presupuesto del ejercicio 2025 y al programa de inversiones para 2025, contenidos en el acta del Consejo de Administración de la empresa celebrado el 21 de noviembre de 2024 y remitida al Ayuntamiento con Registro de Entrada núm. 1.680, de fecha 27 de marzo de 2025.

### III. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO.



- A) **Nivelación presupuestaria:** El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento Antigua para el ejercicio 2025, se presenta formalmente nivelado, sin déficit inicial, ascendiendo en su estado de ingresos y gastos a **20.694.791,19 €**, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL, de manera que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9).
- B) **Equilibrio presupuestario.** El Presupuesto se encuentra equilibrado, siendo los ingresos por operaciones corrientes (20.675.791,19 €) superiores a los gastos corrientes (20.042.291,19 €), sirviendo a su vez para financiar parte de las operaciones de capital, y siendo el total de ingresos por operaciones no financieras (20.679.791,19 €) superiores o iguales a los gastos por operaciones no financieros (20.679.791,19 €).

Además, se comprueba que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como las contribuciones especiales, los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) son suficientes para financiar los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) y los gastos de amortización de deuda financiera (capítulo 9).

	Importes
Capítulos I-V ingresos (1)	20.675.791,19 €
capítulos I, II y IV gastos (2)	19.882.291,19 €
<b>Ahorro bruto (1-2)</b>	<b>793.500,00 €</b>
Capítulos III y IX gastos	160.000,00 €
<b>Ahorro neto (3-4)</b>	<b>633.500,00 €</b>

C) **Análisis de los estados de ingresos y gastos.** Los créditos consignados y la previsión de ingresos, así como los criterios utilizados para su cálculo expresados en el informe económico-financiero elaborado por la Alcaldía, son coherentes con los datos obrantes en esta Intervención.

Respecto a las **previsiones iniciales del Estado de Ingresos**, se mantiene el criterio de su evaluación en términos de recaudación neta, atendiendo a las consecuencias que el ajuste por recaudación efectiva puede tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y que se ponen de manifiesto en el informe de cumplimiento del mismo que se emite de forma separada a este. Asimismo, se han ajustado las previsiones de ingresos procedentes de subvenciones, que actúan como financiación afectada y tienen su correspondiente reflejo en el Estado de Gastos, incorporando únicamente aquellas de las que consta resolución expresa de concesión o estén recogidos en los presupuestos públicos.

En cualquier caso, es necesario recordar que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 173 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios, quedará condicionada, en todo caso a:



- 1) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto.
- 2) La firma de los correspondientes contratos de préstamo o crédito y, en su caso, previa autorización del órgano de tutela financiera, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de Ingresos.
- 3) La formalización del correspondiente contrato, cuando los créditos se encuentren financiados por ingresos derivados de la enajenación de inversiones dentro del Capítulo VI del Estado de Ingresos.

Por su parte, los **créditos iniciales del Estado de Gastos**, resultan, en principio, suficientes y adecuados para hacer frente a los compromisos de gasto que el Ayuntamiento tiene asumidos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.

En Gastos se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que según el artículo 163 del TRLRHL, y los que serán reconocidas a lo largo del ejercicio presupuestario y para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, y el complemento específico.

#### D) **Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.**

Como se detalla en el Informe sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se constata que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la situación de equilibrio o superávit estructural, la cual, a su vez, debe entenderse en términos de capacidad de financiación, y que viene a obtenerse por la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulo 1 a 7 del Estado de Gastos, más menos los Ajustes SEC-10 que permiten transformar los datos presupuestarios en datos de contabilidad nacional, y, por tanto, transformar el superávit o déficit presupuestario a términos de capacidad o necesidad de financiación de contabilidad nacional..

#### IV. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El procedimiento a seguir, será el siguiente:

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y emitido dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLRHL).



El expediente se tramita fuera de plazo, haciendo constar dicha irregularidad a efectos de su subsanación en próximos ejercicios.

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2 e) LBRL), siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL) . El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) **Exposición pública del presupuesto y posibilidad de reclamaciones**. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

d) **Aprobación definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.(art. 169.1 TRLRHL).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse (art. 169.2 TRLRHL)

Este plazo no se cumple, lo que se hace constar a fin de que se tomen las medidas necesarias a efectos su subsanación en próximos ejercicios.

e) **Publicación**. El presupuesto general, definitivamente aprobado, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Las Palmas, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.(art. 169.3 TRLRHL)

f) **Remisión del expediente a otras Administraciones y copia a disposición del público**. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia por medios telemáticos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a que se refiere el apartado anterior (art. 169.4 TRLRHL).

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

g) **Entrada en vigor**. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLRHL.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos



iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.(art. 169.6 TRLRHL).

h) **Recurso contencioso-administrativo.** Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación. (art. 171 TRLRHL).

## **V. RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE PREVIO.**

Por cuanto antecede, se informa **FAVORABLEMENTE**, con las observaciones contenidas en el presente informe, el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Antigua, que se presenta nivelado sin déficit inicial y contiene la documentación preceptiva, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto, se acompaña informe específico.

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL**  
**Marta García Hernández**

**Documento firmado electrónicamente**

